

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-009D00999-E13-2019

PARA LA CONTRATACIÓN DEL:

**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y BIENES
INFORMÁTICOS PARA LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE
FERROVIARIO**

PARTIDA PRESUPUESTAL

"32301"



AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

I DATOS GENERALES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica para la contratación del **Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Bienes Informáticos para la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.**

Conforme al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **Ley**, y 77, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adelante **Reglamento**, la presente Convocatoria se encuentra a disposición de los licitantes para su consulta en la Dirección General Adjunta de Administración de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario en adelante **LA ARTF**, sita en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México o a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "**CompraNet**", con la dirección electrónica en internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

Así mismo, se encuentra disponible en su página de Internet, con la dirección electrónica siguiente:

<https://www.gob.mx/artf/acciones-y-programas/adquisiciones-153003>

Conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "**CompraNet**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, debido a que el presente procedimiento es de carácter electrónico; para todos los licitantes será requisito indispensable el registrarse en dicha plataforma.

I.a ÁREA CONVOCANTE Y CONTRATANTE

El área convocante y contratante será la Dirección General Adjunta de Administración de **LA ARTF**, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el área contratante será la Dirección de Estudios y Evaluaciones Especiales de la misma **ARTF**, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2, fracción I, II y III del **Reglamento**.



I.b MEDIO QUE SE UTILIZARÁ Y CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

LA ARTF en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25, primer párrafo, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 42 y 43, y demás disposiciones aplicables que establece la **Ley**, así como a lo establecido en el **Reglamento**, celebrará la presente: **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**, para la contratación del arrendamiento de mérito.

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

I.c NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Número: IA-009D00999-E__-2019.

I.d EJERCICIO FISCAL DE LA CONTRATACIÓN

Este procedimiento será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2019.

I.e IDIOMA Y MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y todo lo relacionado con las mismas, deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

I.f DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida **32301 "Arrendamiento de equipo de cómputo y bienes informáticos"**, para llevar a cabo la contratación correspondiente.

I.g PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en la **Ley**, su **Reglamento** y demás requisitos y disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública (**SFP**) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**).

II OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA.

II.a Por medio de la presente Invitación, se contratará el **"Arrendamiento de equipo de cómputo personal y bienes informáticos para la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario"**, descrito en el ANEXO 1: "ANEXO TÉCNICO", con las características, especificaciones y cantidades señaladas en el mismo.



II.b Los licitantes deberán presentar a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", las propuestas por el total del Arrendamiento especificado en el ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO", los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativa.

II.c El Arrendamiento a contratar se establece en el ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO" de esta convocatoria y se formalizará a través de un contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la **Ley**.

II.d El Arrendamiento descrito en el ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO" será adjudicado por PARTIDA ÚNICA completa, al licitante que haya cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, cuya propuesta resulte ser la más solvente y conveniente para **LA ARTF**.

II.e De conformidad con lo dispuesto al artículo 36, segundo párrafo de la **Ley** y 51 de su **Reglamento**, el criterio de evaluación que será aplicado para este procedimiento de contratación será **BINARIO**, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir el licitante que resulte adjudicado con las características y especificaciones del arrendamiento a contratar.

II.f PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Conforme a lo establecido en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la **Ley**, y 54 de su **Reglamento**, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la **Ley**, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerarán a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando se requiera llevar a cabo un sorteo por insaculación, el área contratante deberá girar una invitación al Órgano Interno de Control, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

II.g DATOS E INFORMES

El licitante, se compromete a proporcionar a la **SFP** en caso de que se lo requiera, los datos e informes que con motivo de la contratación que de este procedimiento se derive, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por el artículo 57, tercer párrafo de la **Ley**.

II.h TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato una vez adjudicado no podrán ser transferidos en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral excepto los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de **LA ARTF**.

II.i PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El licitante al que se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total que resulte, en el caso de que, al otorgar el arrendamiento a **LA ARTF**, infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

II.j DAÑOS Y PERJUICIOS.

El licitante que resulte adjudicado será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **LA ARTF** y/o a terceros con motivo del Arrendamiento materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones de **LA ARTF** y estará obligado a resarcir a ésta de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto esta última.

La distinción de estos conceptos, desde el punto de vista legal, se formula diciendo que *daño* es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta del cumplimiento de una obligación y *perjuicio* es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento.

Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta del cumplimiento de la obligación, ya sea que se haya causado o que necesariamente deban causarse.





II.k CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, séptimo párrafo de la **Ley**, no podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes.

II.l CONFIDENCIALIDAD.

El licitante que resulte adjudicado se compromete a guardar la confidencialidad debida y por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos de **LA ARTF**, la información que con motivo de la celebración del contrato respectivo llegue a tener acceso. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del Contrato.

Al inicio del contrato el Licitante que resulte adjudicado deberá suscribir el compromiso en los términos señalados a continuación:

- ✓ Me comprometo a guardar estricto secreto y absoluta reserva sobre todos los asuntos que lleguen a mi conocimiento en el ejercicio de funciones al servicio de **LA ARTF** y soy consciente que se me prohíbe utilizar, sin previa autorización, documentos, informes y otros datos de **LA ARTF**.
- ✓ Estoy en conocimiento que la violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará la rescisión unilateral del contrato sin responsabilidad alguna para **LA ARTF**, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civil y penal derivadas.
- ✓ En prueba de conformidad y como constancia de notificación firma: el representante legal del licitante que resulte adjudicado y los servidores públicos que designe **LA ARTF** para tales efectos, entregándose copia a las partes signantes.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.m CONTROVERSIAS EN LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

En el supuesto de que se suscite una controversia relacionada con la información enviada por medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la **SHCP**, exhiba los archivos electrónicos que obran en poder de CompraNet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.



II.n CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El Arrendamiento deberá otorgarse conforme a las características, especificaciones y condiciones señaladas en el ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO" de la presente convocatoria.

LA ARTF no aceptará prórroga cuando el licitante que resulte adjudicado no cumpla con los plazos estipulados en el ANEXO 1, "ANEXO TÉCNICO" de la presente convocatoria.

II.o LUGAR Y FECHA DEL ARRENDAMIENTO.

El lugar donde se otorgará el Arrendamiento objeto de la presente Invitación se realizará en las instalaciones de **LA ARTF** ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme a las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" de la presente convocatoria.

La vigencia del contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.p CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN QUE ENTRE OTRAS SE INCLUIRAN EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

II.p.1 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En términos del artículo 84, séptimo párrafo del **Reglamento**, **LA ARTF** señalará en el contrato que derive de este procedimiento el nombre y cargo del servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo.

La administración estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Administración de **LA ARTF** y/o de quien ostente dicho cargo, y la verificación, control, seguimiento y aprobación del arrendamiento estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Estudios y Evaluaciones Especiales de **LA ARTF** y/o de quien ostente dicho cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la supervisión, control y evaluación que corresponde al proveedor que



Handwritten signature

resulte adjudicado, misma que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga **LA ARTF**, para el correcto y oportuno Arrendamiento objeto de la presente invitación, contenidas en el ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

II.p.2 CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la **Ley**, el pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el licitante que resulte adjudicado entregue la factura dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente, debidamente requisitada y a entera satisfacción de la Dirección General Adjunta de Administración.

Dicho pago se tramitará en la oficina Dirección General Adjunta de Administración de **LA ARTF** ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso. Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y será cubierto por la Tesorería de la Federación, para lo cual el licitante que resulte adjudicado deberá entregar la documentación siguiente:

1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes donde expresamente se señale su actividad comercial expedido por la **SHCP**.
2. Clave Única de Registro de Población (en caso de ser persona física).
3. Comprobante de domicilio actual (predial, recibo telefónico o comprobante de renta); cuya expedición no sea superior a 3 meses anteriores a la fecha del procedimiento contratación.
4. Acta Constitutiva y sus modificaciones donde expresamente se señale el objeto social de la empresa y folio mercantil de inscripción al Registro Público de Comercio.
5. Acta de nacimiento (en caso de ser persona física)
6. Constancia de Institución financiera debidamente sellada y firmada sobre la existencia de la cuenta de cheques (en su caso) abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la Clabe Interbancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.



Toda la documentación anterior deberá ser totalmente legible y no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad, en su caso.

El Licitante que resulte adjudicado deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación.

Deberá presentar en la Dirección General Adjunta de Administración de **LA ARTF**, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, corporativo A, tercer piso. Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme al **ANEXO 2 "INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS CFDIs"**. En esta unidad administrativa en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de los CFDIs correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción del servicio, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del arrendamiento dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de los CFDIs.

En caso de errores o deficiencias en los CFDIs y/o documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General Adjunta de Administración, rechazará la operación indicando por escrito al licitante que resulte adjudicado, las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir del día de la nueva presentación.

El pago será por mensualidades vencidas por el arrendamiento efectuado durante cada mes calendario, en apego a las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**, previa supervisión y verificación del cumplimiento al arrendamiento pactado en el contrato.

En los CFDIs que presente el licitante que resulte adjudicado deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

En el presente procedimiento no habrá anticipos.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por



la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA ARTF**.

El pago quedará condicionado, cuando así proceda en forma proporcional al pago por concepto de penas convencionales, por incumplimiento del arrendamiento programado, con cargo al licitante que resulte adjudicado.

II.p.3 AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.

Con base a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, **LA ARTF** hace una atenta invitación al licitante que resulte adjudicado para que se afilie al programa de Cadenas Productivas, con el único requerimiento de inscribirse y contar con el servicio de internet o teléfono. En caso de interesarse en conocer más a fondo este programa, podrán acceder a la dirección electrónica <http://cambioestructural.sct.gob.mx>, **ANEXO 4 "CADENAS PRODUCTIVAS"**.

- o El licitante que resulte ganador, con base en la información que se indica en el **ANEXO 4** podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800. NAFINSA (01-800-6234672), o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. donde se le atenderá para el proceso de afiliación.
- o También cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, al respecto encontrará mayor información en la página web de Nacional Financiera: <http://www.nafin.com/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-CompraNet-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>
- o La afiliación al programa es por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso de nueva cuenta en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo.

9

II.p.4 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la **Ley** y 96 de su **Reglamento**, la penalización por atraso en el arrendamiento será determinada en función del arrendamiento que se haya efectuado con atraso y se aplicará sobre los montos que deban pagarse, exclusivamente sobre el valor de lo arrendado con atraso y no por la totalidad del contrato, por lo que se aplicará una pena convencional del **1%** (uno por ciento) por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por la Dirección General Adjunta de Administración al licitante que resulte adjudicado, quien deberá cubrir la pena convencional mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias, asimismo deberá remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago al administrador del contrato en los siguientes casos:

ID del Nivel de Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Pena convencional
1	Retraso en la entrega, instalación y puesta en operación de equipos arrendados a los usuarios.	100% (cien por ciento) de equipos entregados, instalados y operando a los usuarios en un máximo de 10 días naturales, contando a partir de la emisión del fallo.	Por cada punto porcentual inferior al 100% (cien por ciento) de entrega en un máximo de 10 días naturales, contando a partir de la emisión del fallo, se penalizará 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto de la factura total (antes de IVA) El 100% (cien por ciento) de la entrega será considerado con todos los tipos de equipos.
2	La no entrega de los equipos solicitados.	100% (cien por ciento) de equipos entregados, instalados y operando a los usuarios en un máximo de 10 días naturales, contando a partir de la emisión del fallo.	Se penalizará 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto del número de equipos no entregados.

La pena convencional por atraso se calculará por el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso o deficiencia en el arrendamiento sobre el monto del incumplimiento programado (antes de IVA) y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II.p.5 DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la **Ley** y 97 de su **Reglamento, LA ARTF** aplicará deductivas para el arrendamiento de manera parcial o deficiente, de acuerdo con las siguientes características.

ID del Nivel de Servicio	Concepto	Nivel de servicio	Deducciones
1	Solución de incidentes para equipos ubicados en la Ciudad de México. Incluye el reemplazo de partes y refacciones.	3 (tres) horas hábiles contadas a partir de la hora registrada en el Software de Mesa de Servicios hasta la hora de cierre del reporte. Incluye el tiempo de atención del Operador del CSU y el del técnico de segundo nivel de atención.	1% (uno por ciento) por cada hora hábil de atraso en la solución, calculado sobre la renta mensual (antes de IVA) del equipo afectado.
2	Sustitución de equipos por dictamen de falla.	24 (veinticuatro) horas hábiles contadas a partir del término del plazo para la solución de incidentes.	1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega del equipo sustituto, calculado sobre la renta mensual (antes de IVA) del equipo afectado.
3	Sustitución de equipos por materialización de riesgos.	Fecha en que el proveedor adjudicado reciba el acta del Ministerio Público del equipo siniestrado.	1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega del equipo sustituto, calculado sobre la renta mensual (antes de IVA) del equipo afectado.
4	Operación del CSU	Horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles para las áreas de LA CONVOCANTE.	0.01% del monto total de la factura mensual (cero punto cero uno por ciento antes de IVA) por cada hora completa que no se preste el servicio.
5	Backlog mensual (reportes sin resolver / total de reportes en el mes) El administrador del contrato no tomará en cuenta los reportes levantados por el área técnica, el último día hábil del mes cuyo tiempo de solución permitido al licitante adjudicado supere el horario de atención del sitio que se trate.	Menor o igual al 5% (cinco por ciento)	1% (uno por ciento) de la suma de la renta mensual de los equipos con reporte sin resolver por cada punto porcentual por encima del 5% de backlog.
6	Reubicación de equipos	Hasta 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de notificación de cambio de domicilio de los equipos por parte del administrador del contrato.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en completar el cambio de domicilio de los equipos calculado sobre la renta mensual (antes de IVA) del equipo solicitado para reubicación.

51

II.p.6 VICIOS OCULTOS.

El licitante que resulte adjudicado queda obligado ante **LA ARTF** a responder por los defectos o vicios ocultos del arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II.p.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 48, fracción II de la **Ley** y 103 de su **Reglamento**, el licitante que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza expedida en los términos señalados en el **ANEXO 4 "MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**, misma que deberá ser constituida por el 20% (veinte por ciento) del monto total contrato antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser expedida por una Institución autorizada por la **SHCP**, a favor de la Tesorería de la Federación.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección General Adjunta de Administración de **LA ARTF**.

Por las características del arrendamiento y las obligaciones objeto del mismo, se consideran divisibles y en consecuencia la garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto total de las obligaciones incumplidas.

En su caso la garantía de cumplimiento se hará efectiva una vez que se haya efectuado la rescisión del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la **Ley**.

II.p.7.1 LIBERACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato será liberada en los términos de la normatividad aplicable.

Para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato, se requerirá la manifestación expresa y por escrito por parte de **LA ARTF**, mediante oficio de cancelación a la compañía afianzadora.



II.q MODIFICACIONES AL CONTRATO

LA ARTF, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la **Ley**, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad del arrendamiento contratado, mediante modificaciones al mismo.

Dichas modificaciones se harán dentro de la vigencia del contrato y no podrán rebasar en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos contratados originalmente establecidos en el mismo. Los precios unitarios, correspondientes a las cantidades adicionales, deberán ser iguales a los pactados inicialmente.

En caso de que se convengan cantidades adicionales, las mismas deberán ser pactadas de común acuerdo entre **LA ARTF** y el Licitante que resulte adjudicado, mismas que se efectuarán de conformidad con las previsiones del artículo 52 de la **Ley**, aplicables para los contratos de arrendamiento de bienes, asimismo el Licitante que resulte adjudicado deberá conforme a lo establecido en el artículo 91, quinto párrafo del **Reglamento**, presentar la fianza correspondiente en los mismos términos señalados en el numeral **II.p.7** de esta convocatoria.

Cualquier modificación al contrato será formalizada por escrito por parte de **LA ARTF** y el licitante que resulte adjudicado.

II.q.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 bis de la **Ley**, **LA ARTF** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **SFP**, lo anterior sin responsabilidad para **LA ARTF**.

De darse este supuesto, **LA ARTF** reembolsará al licitante que resulte adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



El reembolso de los gastos no recuperables que en su caso haya incurrido el proveedor, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de que **LA ARTF** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el licitante que resulte adjudicado y en la que se acrediten los gastos no recuperables.

Asimismo, se aplicará lo establecido en el artículo 102, fracción I del **Reglamento** y se incluirán las cláusulas estipuladas en el modelo de contrato que se adjunta como **ANEXO 5, "MODELO DE CONTRATO"**.

III FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

III.a No aplica la reducción del plazo que prevé para la presentación y apertura de proposiciones, el artículo 32 de la **Ley** y 43 de su **Reglamento**.

III.b EVENTOS.

III.b.1 JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento en los artículos 43, fracción V de la **Ley**, se informa que en el presente procedimiento no habrá junta de aclaraciones.

III.b.2 VISITA A LAS INSTALACIONES

No aplica.

III.b.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

De conformidad con los artículos 34 y 35 de la **Ley**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **11 de septiembre de 2019**, dando inicio a las **11:00 horas**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet". Después del inicio del acto en la hora y fecha señalada no se aceptarán proposiciones.

- Se procederá a descargar las proposiciones presentadas; acto seguido se procederá a la revisión, cuantitativa de las proposiciones dejando constancia de la documentación recibida, sin que esto signifique la evaluación de su contenido.
- En virtud de que la presente invitación es por medio electrónico, no se aceptarán propuestas en forma presencial, ni a través de servicio postal o mensajería.